

en esta Ciudad, y la tercera parte restante p<sup>o</sup> la  
persona que denuncia; condenandose a otras al  
dueño de fraudador en las costas y demas gastos  
que se originan. Y entendida la anterior exposi-  
cion p<sup>o</sup> este Ayuntamiento acuerda: Esta conforme  
con su contenido, y desde luego se agregue el  
inserto referido a la ordenanza de labradores.

Ausencia de mi  
Regidor  
de esta Ciudad.

El Regidor D. Juan Sobrino  
manifesto a este Ayuntamiento que siendo  
indispensable aumentarse de esta Ciudad p<sup>o</sup> algunos  
días, se encargó al de la misma dare D.  
Mateo Mateo Merca p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> desempeñe las comi-  
siones a cuidado del exponente, durante su au-  
sencia. El Ayuntamiento queda entendido.

Alojamiento  
solicitado p<sup>o</sup> eximiese

Viose una instancia de Maria Carré, hepti-  
canda se le releva de la carga de alojamiento q<sup>o</sup>  
ha sufrido dos veces en menos de cuatro meses,  
respecto a la poca localidad de su casa y a que por  
su estado de soltera y el de su madre viuda concep-  
tua hallarse libre de dicha carga segun las ordenes.  
Y entendida p<sup>o</sup> este Ayuntamiento acuerda: Pare a lo  
comisario de dho. Vamo p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> informen.

El Procurador Penonero de esta publica

